



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL –COOFISAM contra YUDY ALEXANDRA TRUJILLO VARGAS y JUAN CARLOS ÁLVAREZ LOSADA. Radicación 2022-00341.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía fue subsanada en debida forma y cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL –COOFISAM contra YUDY ALEXANDRA TRUJILLO VARGAS y JUAN CARLOS ÁLVAREZ LOSADA, por las sumas que se relacionan así:

PAGARÉ No. 20719

- 1.1 \$16.034.760 por capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 27 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 \$ 1.140.000 por concepto de intereses remuneratorios.
- 1.3 \$967.000 por otros conceptos

PAGARÉ No. 21597



- 1.4 \$3.182.237, por capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 27 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 \$ 237.000 por concepto de intereses remuneratorios.
- 1.6 \$159.000 por otros conceptos

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza